



COMISION DE CARRERAS

ACTA Nº 15: En la ciudad de Azul, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil diez y seis, siendo las 17:30 horas en el Despacho de la Comisión de Carreras, con la Presidencia del Señor Omar Carmisano, se reúnen los miembros de la misma, Señores Timar Copello (vicepresidente), Juan Fernando Rapetti (Secretario), Daniel Obarrio, Ignacio Capandegui, Santos Soria y Bernardo Huarte (vocales).

Se procede a dar comienzo a la sesión, con la lectura de los temas a tratar:

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior de fecha 18 de noviembre de 2016.
- 2.- Informe del Comisariato actuante, de la reunión hípica del día 18 del corriente mes.
- 3.- Licencias profesionales.
- 4.- Tratamiento de programa de llamadas para la próxima reunión.
- 5.- Puntaje Campeonato Corona Cervantina.
- 6.- Informe de Pistas sobre el no uso de la pechera de vareadores y jockey.

PUNTO 1º: Se aprueba por unanimidad y se firma el acta anterior de fecha 18 de noviembre de 2016

PUNTO 2º: Atento al informe de los Señores Víctor O. Sabín, Ricardo M. Méndez y Horacio R. Ochoa, integrantes del Comisariato que actuara en la reunión hípica del día 18 del corriente, se resuelve:

JOCKEYS

APERIBIR: Al jockey aprendiz LEANDRO J. PAIZ, por no mantener su línea en el derecho final de la 1ra. carrera del domingo 18 de diciembre ppdo., conduciendo al S.P.C. "CERRO SLEEPING"; haciéndole saber al mismo que conforme lo establece el Artículo 21, Inciso I, del Reglamento General de Carreras, se encuentra obligado a dejar constancia de las irregularidades ocurridas durante el desarrollo de la prueba, inmediatamente luego de haberse disputado.

APERCIBIR: Al jockey aprendiz NICOLAS VALLE, por no dejar debida constancia de los inconvenientes sufridos en el desarrollo de la 8va. carrera del domingo 18 de diciembre ppdo., conduciendo al S.P.C. "BACK IN TIME"; haciéndole saber al mismo que conforme lo establece el Artículo 21, Inciso I, del Reglamento General de Carreras, se encuentra obligado a dejar constancia de las irregularidades ocurridas durante el desarrollo de la prueba, inmediatamente luego de haberse disputado.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 400.- al entrenador spc . D. BRIAN L. BONGIORNO por la significativa demora incurrida en la ensillada de su pupilo el S.P.C. "RAW SUGAR", que debía participar de la 3ra. carrera del día domingo 18 de diciembre ppdo. Haciéndole saber al mismo que deberá arbitrar los medios a su alcance para cumplimentar, en tiempo y forma, con esta exigencia reglamentaria; y de reiterarse estas omisiones se considerará una falta de responsabilidad profesional de su parte; que podrá ser sancionada con el retiro de la prueba del ejemplar ratificado para correr.

MULTAR: en la suma de \$ 400.- al entrenador spc D. MARCOS GIAMMATOLO por la significativa demora incurrida en la ensillada de su pupilo el S.P.C. "GRINGO CAT", que debía participar de la 5ta. carrera del día domingo 18 de diciembre ppdo. Haciéndole saber al mismo que deberá arbitrar los medios a su alcance para cumplimentar, en tiempo y forma, con esta exigencia reglamentaria; y de reiterarse estas omisiones se considerará una falta de responsabilidad profesional de su parte; que podrá ser sancionada con el retiro de la prueba del ejemplar ratificado para correr.

EFFECTUAR UNA RECOMENDACION: al entrenador spc D. LEONARDO D. NUÑEZ, en relación a la a la demora incurrida en ensillar a su pupilo, el S.P.C. "DISCUTIDO CHICO" en la 5ta. carrera del día domingo 18 de diciembre ppdo., recomendándole al mismo tomar los recaudos pertinentes para cumplimentar, en tiempo y forma, con esta exigencia reglamentaria; y así evitar demoras al normal desarrollo de la reunión.

EFFECTUAR UNA RECOMENDACION: al entrenador spc D. HECTOR A. LOSARDO, en relación al ingreso de su pupilo, el S.P.C. "EL LITIGIO" al sector de los ganadores, una vez disputada la 2da. carrera del día domingo 18 de diciembre ppdo., recomendándole instruir al empleado a su cargo a que cumpla con las normas de tránsito establecidas para el movimiento operativo de la reunión; siendo el entrenador el directo y principal responsable del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento General de Carreras y las resoluciones que dicte la Comisión de Carreras, en cuanto a la presentación de sus caballos; como así, de las transgresiones de cualquier orden que incurra su personal.

PROPIETARIO

MULTAR: en la suma de \$ 400.- al titular de la caballeriza "IN THE HORSE", por no haber tomado los recaudos pertinentes para que el S.P.C. "JIMBO", inscripto en la 3ra. carrera del día domingo 18 de diciembre ppdo., contara con la documentación reglamentaria habilitante a su nombre para participar del Premio Hauswagen S.A.; motivo por el cual, debió ser retirado; e INHABILITAR al mencionado S.P.C. para ser inscripto en el Hipódromo de Azul por la Caballeriza mencionada, hasta tanto no posea la documentación a su nombre, emitida por el Stud Book Argentino. (Artículo 5, Inciso VII, del Reglamento General de Carreras)

ENTRENADOR SUSPENDIDO

Visto que en la reunión hípica desarrollada el día domingo 18 de diciembre ppdo. se presentara en el recinto del Comisariato (Sala de Ratificaciones) el entrenador spc D. PEDRO FEDERICO PAGANTI a efectuar un reclamo sobre la monta que había sido ratificada por el entrenador spc D. Mariano Giles, para participar de la 2da. carrera (S.P.C. "BE POSITIVE") y considerando que sin perjuicio de la razón o no de su reclamo, se trataba de un trámite administrativo relacionado con la participación de un ejemplar inscripto y ratificado para correr, y que conforme lo establece el Artículo 37, Inciso VII, Segundo Párrafo, del Reglamento General de Carreras, su presencia en ese Recinto se encuentra prohibida, bajo pena de adicionarse sanciones mayores, en razón de encontrarse cumpliendo una sanción por infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras aplicada por el Hipódromo de San Isidro, desde el día 27 de febrero de 2015, hasta el 26 de febrero de 2017; comprometiendo también al entrenador que ratificara para correr a "BE POSITIVE", por lo que este Cuerpo, resuelve, SUSPENDER: por el término de tres (3) meses, desde el día 27 de febrero de 2017, hasta el 26 de mayo de 2017, inclusive al entrenador spc D. PEDRO FEDERICO PAGANTI, por su falta de responsabilidad profesional puesta de manifiesto el pasado 18 de diciembre, a encontrarse en sectores del hipódromos prohibido para entrenadores suspendidos, en flagrante infracción a lo establecido en el Artículo 37, Inciso VII, Segundo Párrafo, del Reglamento General de Carreras, y APERCIBIR SEVERAMENTE al entrenador s.p.c. D MARIANO GILES por permitir la presencia de profesional suspendido, no encontrándose justificativo alguno por desconocimiento de esa situación; recomendándosele a ambos un comportamiento acorde con las reglamentaciones vigentes en al Hipódromo de Azul.

PUNTO 3°: Extender hasta el 28 de febrero de 2017, la vigencia de las licencias provisionales de Entrenadores spc, Jockeys y Jockeys Aprendices acordadas, a efectos de poder valorar la actuación profesional de cada uno, presentación de ejemplares en este medio, antecedentes y conducta. A esos efectos y como parte del trámite de renovación, deberán presentar con anterioridad a esa fecha, la correspondiente solicitud, donde además de los datos personales, los entrenadores deberán consignar el o los lugares de cuida, nombre de los caballos alojados y denominación de las caballerizas de titulares de caballos a su cargo. La renovación tanto de las licencias de entrenadores como las de jockeys y jockeys aprendices, serán con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017 y no se atenderán solicitudes de licencias que se encuentren retiradas por inhabilitación o descalificación.

PUNTO 4°: Se resuelve aprobar por unanimidad, el programa de entradas, para la reunión del día domingo 8 de enero de 2017, el cual cuenta de ocho condiciones, que a continuación se promueve, para su difusión:

Reunión N° 1 – Domingo 8 de diciembre de 2017

Inscripción: hasta las 12 horas del día viernes 30 de diciembre de 2016.

Forfait y Compromisos de Monta: Hasta las 11 horas del día lunes 2 de enero de 2017.

CONDICION 1 – Productos de 3 años que no hayan ganado. Peso: 56 kilos, 54 las potrancas. Distancia: 1200 metros.

CONDICION 2 – Todo caballo de 4 años que no haya ganado. Peso: 57 kilos. Las yeguas descargan 2 kilos. Distancia: 1.200 metros.

CONDICION 3 – Todo caballo de 4 años ganador de una carrera. Peso: 57 kilos. Las yeguas descargan 2 kilos. Distancia: 1.200 metros.

CONDICION 4 – Todo caballo de 4 años y más edad ganador de una carrera. Peso: 57 kilos. 5 años y más edad 55 kilos. Las yeguas descargan 2 kilos. Distancia: 1.600 metros.

CONDICION 5 – Todo caballo de 5 años y más edad que no haya ganado. Peso: 57 kilos. 6 años y más edad: 55 kilos. Las yeguas descargan 2 kilos. Distancia: 1.300 metros.

CONDICION 6 – Todo caballo de 5 años y más edad ganador de una carrera. Peso: 57 kilos. 6 años y más edad 55 kilos. Las yeguas descargan 2 kilos. Distancia: 1.300 metros.

CONDICION 7 – Todo caballo de 6 años y más edad ganador de dos o tres carreras. Peso: 54 kilos. Recargo de 3 kilos al ganador de tres carreras. Las yeguas descargan 2 kilos. Distancia: 1.200 metros.

CONDICION 8 – Especial para todo caballo de 3 años y más edad ganador de 2 o más carreras. Peso 54 kilos. Recargo de 2 kilos por cada carrera subsiguiente ganada. Distancia 1.400 metros.

PUNTO 5º: Se toma conocimiento de la puntuación acumulada para el Campeonato Corona Cervantina, luego de disputarse Clásico Ciudad de Azul-Distancia 2200 metros.

1º) WINNERS DREAM 240 puntos y 2º) COUNTLES TROTTER 60 puntos

Luego: TIO FEROL 45 puntos.

También obtuvieron puntos: MAIPO TOP y RUPIA REAL 100 puntos, BEST FOR LAST 70 puntos, DA CARD 60 puntos, LA MARLENY 50 puntos, SOL Y SON 45 puntos, DEFUNIAK 40 puntos y EL TRUQUITO 30 puntos

PUNTO 6º: Visto el informe de Pistas, donde hace referencia observarse de ejemplares cuyos jinetes, no llevan la pechera identificatoria que los habilita para el ingreso, haciendo caso omiso a las indicaciones impartidas para su utilización regular; y considerando, que oportunamente el Jockey Club de Azul, para un ordenamiento y control dispuso el uso obligatorio de ese elemento, se dispone I.- Hacer saber a los señores entrenadores spc que todo ingreso a las pistas es responsabilidad del entrenador que posee la tenencia del ejemplar, ya que solo pueden utilizar las pistas de hipódromo, los entrenadores que hayan declarado sus caballos (Artículo 4, Inciso II, del Reglamento General de Carreras), quedando este Cuerpo facultado para aplicar multa y/o sanciones, a los responsables de esos ejemplares. Si perjuicio de ello, será inhabilitado para ingresar a las pistas, por el término de quince (15) días, el jinete que no utilice dentro del hipódromo la pechera identificatoria, no atendiéndose justificación alguna por esa falta; y en caso de reincidencia no se le permitirá, desarrollar su tareas en este medio. II Dar debida difusión a esta medida, notificándose a los profesionales radicados en el medio local.

Sin más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 20:40 horas.